



**APRUEBA BASES PROCESO DE
ADQUISICIÓN DE LIBROS DE AUTORES
CHILENOS PARA SU DISTRIBUCION EN
BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL PAIS, 2015.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

0443 23.02.2015

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/389, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 11 de febrero de 2015, que solicita elaboración de bases que fijan criterios, procedimientos de postulación y selección para el Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2015, acompañando copia del acta de la sesión ordinaria N° 01/2015, de fecha 22 de enero de 2015, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura; y propuesta de bases de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que, Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece en su artículo 6° letra g), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras, la función de fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra II) del artículo 4° de la misma ley, conforme a la cual los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán, entre otras, a la adquisición de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que, en virtud de lo anterior, y según consta en el acta de la sesión ordinaria N° 01/2015 de fecha 22 de enero de 2015, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó, por unanimidad de los consejeros presentes, aprobar la propuesta de Bases del Concurso de Adquisiciones de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2015,

Que, habiéndose elaborado por el Servicio Público las bases del mencionado proceso, considerando el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo que las apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2015, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País Año 2015

I.- Convocatoria.

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con la finalidad de promover las obras editadas de autores(as) nacionales y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, convoca a presentar propuestas para el Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos editados en Chile y/o en el extranjero para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, en convenio con la Dirección Nacional de Bibliotecas y Museos (DIBAM). El Proceso se regirá por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio www.cultura.gob.cl.

II. Del Postulante y la Postulación.

1. Las obras podrán ser postuladas por cualquier persona chilena, natural y/o jurídica de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, que no se encuentre incompatible.¹
2. Las personas naturales deberán ser residentes en el país o el extranjero, integrantes de pueblos originarios o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
3. Se podrán postular obras de autores nacionales residentes en Chile o en el extranjero, integrantes de pueblos originarios o autores extranjeros con residencia permanente en Chile.
4. Al momento de la postulación y hasta el final del proceso el oferente deberá garantizar que cuenta con al menos 300 ejemplares. (ver ítem III)
5. La obra postulada debe ser la primera edición, por lo tanto debe reproducir un original no publicado anteriormente y las reimpressiones de ese texto durante el mismo año de su publicación.
6. Se considerarán primeras ediciones los libros que no hayan sido reeditados por más de veinte años. En cuanto a las excepciones, las obras ya publicadas que introducen cambios significativos tales como ilustraciones, nuevos capítulos, ediciones bilingües, etcétera, el postulante deberá indicar y justificar los cambios para que el jurado evalúe si se considera el libro una edición nueva. Un prólogo no se considerará como un complemento de la obra.
7. Se aceptan obras de la literatura clásica de derecho universal traducidas por un autor chileno/a
8. Los libros deben haber sido editados entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria (2014).
9. Los libros postulados podrán haber sido editados en nuestro país o en el extranjero en idioma español.
10. Los libros impresos en el extranjero deberán contar con el depósito legal de 3 ejemplares en la Biblioteca Nacional. (ver ítem III)

¹ Serán incompatibles quienes tengan deuda pendiente con el CNCA en cualquiera de los programas de concursos.



11. Al momento de efectuar la postulación se deberá indicar la categoría a la cual se presenta la obra. En caso que el/la postulante presente la obra a una categoría distinta a la que por su naturaleza le corresponde, la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura (en adelante "La Secretaría") se encontrará facultada para cambiar o reasignar la obra a la categoría correcta, previo acuerdo con el/la postulante.
12. No podrán postularse obras que, en años anteriores, hayan sido adquiridas por este mismo proceso o como parte del Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales o que hayan contado con financiamiento por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura (en adelante "El Fondo") en la Línea o Modalidad de Apoyo a Ediciones del Concurso Público del Fondo en cualquiera de sus convocatorias.

III. Requisitos obligatorios de postulación.

1. Tres (3) ejemplares de cada título postulado en las categorías Narrativa Gráfica, Literatura no Ficción, Textos Académicos, Infantil Juvenil, Artes y Patrimonio, Generalidades y Ciencias Básicas y Aplicadas.
2. Seis ejemplares (6) de cada título postulado en las categorías Literatura Ficción y Ciencias Sociales y Humanidades².
3. Inscripción ISBN.
4. Ficha de postulación completa y correctamente llenada, descargable en www.fondosdecultura.gob.cl
5. Guía de despacho (para personas jurídicas) y certificado firmado por el postulante que certifique la entrega de ejemplares de acuerdo a las categorías a la Secretaría.
6. Copia del comprobante del depósito legal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.733.
7. Declaración jurada indicando que cuenta con los 300 ejemplares de la obra(s) postulada(s).

IV. Categorías de Convocatorias.

Categoría	Definición
1.- Literatura Ficción	Textos literarios de ficción tales como novelas, poemas, cuentos u obras dramáticas.
2.- Narrativa Gráfica	Cómic y novela gráfica.
3.- Literatura no Ficción	Género referencial, ensayos, textos de divulgación, periodismo de investigación, escritura de la memoria: crónicas, biografías, testimonios, epistolarios y otros.
4. Textos Académicos	Teoría y crítica literaria y ensayos sobre otras disciplinas.
5.- Ciencias Sociales y Humanidades	Libros académicos relativos a las distintas disciplinas como estudios de antropología, arqueología, historia, sociología, ciencias políticas, derecho, sicología, economía, trabajo social, educación, estética y filosofía.

² EN estas categorías se entregan 6 ejemplares dada la gran cantidad de títulos presentados, por lo que se necesitan más evaluadores.



6.- Infantil Juvenil	-	Ejemplares de ficción (novelas, cuentos, poesía, libros álbumes u obras dramáticas) y no ficción (textos informativos, históricos, de artes o de manualidades) dirigidos a niños(as) y jóvenes, que aborden diversos temas.
7.- Artes Patrimonio	y	Libros que engloben todas las disciplinas que tienen relación con las creaciones y manifestaciones artísticas, tales como danza, arquitectura, artes visuales, fotografía, artesanía, entre otras.
8.- Generalidades		Libros sobre temas generales y de consulta, tales como atlas, enciclopedias, diccionarios, manuales técnicos, deporte, recreación, turismo o autoayuda.
9.- Básicas Aplicadas	Ciencias y	Libros que basan su quehacer en la experimentación y en el método científico (básicas) y textos que agrupan aquellas disciplinas que se especializan en resolver problemas prácticos. Por ejemplo: ensayos y estudios de biología, física, química, matemáticas, astronomía, medio ambiente, ciencias de la salud o tecnología.

V. Asignación presupuestaria.

El presupuesto total con que se cuenta para la ejecución del presente proceso es de aproximadamente **\$550.000.000.-** (quinientos cincuenta millones de pesos). Se incluyen en este monto gastos necesarios para la ejecución del programa.

VI. Restricciones e incompatibilidades aplicables a los(as) concursantes y a los autores de las obras.

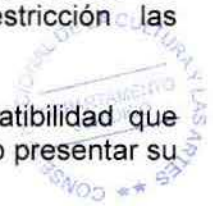
1. Se encuentran inhabilitados los integrantes del Directorio Nacional del CNCA y los integrantes del Consejo Nacional del Libro y Lectura; así como los(as) trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo u honorarios) y autoridades del CNCA, siempre que la función que realicen diga relación con la preparación, desarrollo, evaluación y/o decisión en el presente concurso. Lo anterior se hace extensivo a las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de las personas antes mencionadas y las Sociedades por Acciones en las que ellas posean el 100% de sus acciones.

2. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a Integrantes del Directorio Nacional del CNCA, autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios), siempre que la función que realicen en el Consejo diga relación con la preparación, desarrollo, evaluación y/o decisión en el concurso. Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.

3. Ser cónyuge o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA o integrantes del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura del CNCA.

4. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones, cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para concursar, pudiendo presentar su



postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso de concurso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrán suscribir Convenios aquellas personas que tengan deudas o se encuentren en situación de incumplimiento con el CNCA, respecto de proyectos anteriores financiados por este Servicio.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y funcionarios que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

Nota: Las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa están determinadas por el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VII. Entrega de postulación

Las postulaciones a la convocatoria 2015 podrán ser realizadas a través de dos medios:

a) Plataforma Digital

Las postulaciones efectuadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web: <http://adquisiciondelibros.cultura.gob.cl>

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse como postulante.
2. Completar el Formulario Único de Postulación, en adelante FUP, con los antecedentes solicitados.
3. Adjuntar antecedentes complementarios cuando la obra presentada sea reimpresión, reediciones por más de 20 años, para así justificar los cambios y se considere el libro una edición nueva.

A considerar:

1. El peso de los archivos no podrá exceder los 10 MB. No deben tener clave ni estar comprimidos.
2. Los archivos en PDF podrán contener una o más páginas, siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.
3. Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados o presentan error de escaneo, se considerarán como no presentados.
4. Será responsabilidad del postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.



5. Una vez cumplido los pasos anteriores, el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital e imprimir el certificado que acredita el envío.

6. La postulación estará completa una vez terminado el proceso en la plataforma digital y entregados los ejemplares de el o los títulos postulado(s) junto con el Certificado de postulación online, la guía de despacho –personas jurídicas–, o carta simple –personas naturales– certificando la entrega de los ejemplares físicos de los libros.

7. Cuando las obras estén recepcionadas en la Secretaría Ejecutiva del Consejo del Libro **se emitirá un certificado** en el que constará la fecha de recepción de éstos y el número de folio, el cual será enviado al postulante a través de correo electrónico. Se deja constancia que dicho Certificado no constituye admisibilidad.

• **Proceso de Postulación Digital**

Postulante	Plataforma	CNCA
Paso 1 Crear postulación Completar formulario Subir documentos Enviar Postulación	Emisión de certificado de prepostulación	
Paso 2 Entrega de ejemplares al CNCA Y documentos solicitados	Copia digital de certificado final	Ingreso de obras al sistema Entrega de certificado de postulación completa

b) Postulación en soporte papel

1. Se deberá descargar e imprimir el FUP desde la plataforma: <http://adquisiciondelibros.cultura.gob.cl>. Aquellas persona que no puedan acceder a internet para bajar el FUP, podrán retirarlo impreso en cualquiera de las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA.

2. Las postulaciones de las obras serán recibidas en las oficinas de la Secretaría en calle Ahumada N°11, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana o en cualquiera de las Direcciones Regionales, hasta el cierre de la convocatoria el día 31 de marzo del 2015 a las 17:00 horas.

3. Los concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría las obras junto con los antecedentes solicitados. En este caso, se considerará como fecha de presentación la "estampada en el sobre" por la oficina de correos desde la cual se realiza el envío.

VIII. Periodo de postulación

De estar conformes con lo establecido en las presentes Bases, los postulantes podrán proceder desde el día 01 de marzo hasta la fecha de cierre de convocatoria, el 31 de marzo 2015 hasta las 17:00 horas.



Las postulaciones enviadas por correo certificado no deben ser enviadas por pagar.

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

Los libros al momento de efectuar la postulación **no serán devueltos** y serán utilizados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para fines promocionales de la lectura.

IX. Admisibilidad

Recibida la postulación la Secretaría procederá a resolver su admisibilidad.

Se considerará admisible una propuesta cuando el postulante cumpla con los requisitos indicados en el numeral II, III, IV, VI y VII de las presentes Bases.

Se declarará inadmisibile la propuesta cuando no cumpla con, a lo menos, uno de los requisitos descritos precedentemente.

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CNCA, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

La nómina de postulaciones declaradas inadmisibles, se publicará en el sitio www.fondosdecultura.gob.cl indicándose para cada caso sus fundamentos.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición de la Comisión de Asesores por la Secretaría del Consejo.

Se deja constancia que, tratándose de postulaciones cuyos recursos interpuestos en contra de la inadmisibilidad hayan sido acogidos, la Secretaría procederá a incluirlos dentro del proceso concursal para ser evaluados junto con las demás postulaciones admisibles del concurso, en forma simultánea.

Recursos Administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los postulantes podrán interponer recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del acto que fija la inadmisibilidad de los proyectos postulados.

X. Evaluación

La evaluación de las propuestas que cumplan con los requisitos para postular será realizada por las comisiones de evaluadores. Sus integrantes serán designados por acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, quienes deberán acreditar su experiencia en cada área (mediante reseñas, curriculum, etc.). Esta designación será formalizada por resolución exenta del CNCA.

Cada categoría, indicadas en el ítem IV de las bases, tendrá una Comisión de Evaluadores, con experiencia y conocimientos en las áreas específicas del concurso. Estos valorarán las obras bajo su conocimiento, según los siguientes criterios y ponderaciones:



Criterios de evaluación y ponderaciones

Ítem	Criterios	Ponderación %
Evaluación de Contenidos	Calidad de la obra	50%
Evaluación de la Edición	Calidad de edición	35%
Evaluación Presupuestaria	Relación precio-calidad	15%

Las postulaciones serán evaluadas con el rango de puntuación de 10 a 100 puntos.

Deficiente	Regular	Bueno
10 - 50	60 - 70	80 - 100

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la convocatoria, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

XI. Incompatibilidades aplicables a evaluadores.

Los integrantes de la comisión evaluadora, respecto a este Proceso estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún evaluador podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta del cuarto grado de afinidad o dentro del segundo, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente proceso.

Si se configura la incompatibilidad, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la obra en cuestión, el evaluador deberá informar a la Secretaría y a los demás integrantes del órgano y abstenerse de evaluar el libro correspondiente. De esto se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un(a) integrante de las Comisiones de Evaluadores en relación a una postulación presentada sin que este(a) persona se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera del Proceso.

Concurriendo alguna de las situaciones descritas, los miembros de las Comisiones de Evaluadores deberán inhabilitarse oportunamente.

Asimismo, se prohíbe a los Asesores:



- a) Realizar contacto e intercambio de información, atinente al Proceso, con los(as) participantes durante el desarrollo del mismo.
- b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor.

XII. Selección.

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de Jurado, deberá dar estricto cumplimiento al Principio de Abstención contenido en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 que establece Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Los criterios de selección que deberá aplicar el Jurado, son:

1. Sobre la base de los resultados de la evaluación realizada por la respectiva Comisión de Evaluadores, se seleccionarán por categoría las obras que hayan obtenidos los **mayores puntajes**. Este proceso de selección será realizado por los integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de Jurado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.227, en su Reglamento y en la Ley N° 19.891.
2. En caso que existan dos o más obras en la misma categoría que estén evaluadas con el mismo puntaje, y los recursos disponibles para dicha categoría no alcancen para seleccionar la totalidad de dichas obras, se optará por la o las obras más innovadoras, según lo establezca el Jurado.
3. En caso que existan dos o más obras en la misma categoría que estén evaluadas con el mismo puntaje, y los recursos disponibles para dicha categoría no alcancen para seleccionar la totalidad de dichas obras, se preferirán aquellos volúmenes que formen parte de una colección, en la medida que las anteriores ediciones hayan sido compradas en anteriores convocatorias del Proceso de Adquisición de Libros; o bien la obra que el Consejo, considere más pertinente de adquirir.
4. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de Jurado podrá acordar la no selección de algún título si considera que la postulación no cumple con los fines del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
5. El corte de selección será de 80 puntos. Este último podrá variar dependiendo del comportamiento de las postulaciones y de la evaluación de las mismas, pudiendo el Consejo incluir libros con menor puntaje (como límite será de 75 puntos).
6. Tanto la nómina de los integrantes de las Comisiones de Evaluadores como el resultado final del proceso será publicada en el sitio www.cultura.gob.cl en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos.
7. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados.

XIII. Adjudicación.

1. Cada oferente deberá estar inscrito en el Portal Chile Compra.
2. Los libros serán adquiridos a través de los mecanismos de **compras públicas**, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente.



3. El Consejo adquirirá 300 ejemplares de cada uno de los títulos seleccionados.
4. El oferente una vez recibida la Orden de Compra tiene 3 días para aceptarla y 10 días corridos para la entrega de los libros, con su correspondiente guía de despacho.

XIV. Entrega de libros.

1. Los libros adjudicados deberán llevar un timbre con la siguiente leyenda: **"Este libro es un aporte del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Bibliotecas Públicas del país"**.
2. Las facturas deberán ser enviadas a infoproveedorescnca@cultura.gob.cl
3. Las facturas formato papel, deberán ser enviadas a Plaza Sotomayor 233, piso 4, Oficia de Partes del CNCA, Valparaíso.

XV. Aceptación de Bases.

Por la sola postulación de libros se entiende que el concursante **conoce y acepta** el contenido de estas bases.

SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LILIA CONCHA CARREÑO
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



DAO/MVV
Resol 04/117

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, CNCA
- 1 Direcciones Regionales del CNCA